

mitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 “La Azulejera” del PGOU, para establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana (Rfa.- Catastral.- 7074901VG 4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), según documento modificado en el índice de planos, de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conoci-

miento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente wdicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.774

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Estudio de detalle en parcela G1 del PP-03

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, en parcela G1, esquina calles B y H del PP-03, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Estudio de Detalle en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03. (Expte. 17705/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 17705/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG 4155G0001PT).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 10-07-23, se presentó por D. David Cecilio Contreras Navarro, en representación de PROFUGAR 2009, S.L., documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), de fecha 7 de julio de 2023, redactado por el Arquitecto D. Luis Ceres Ruiz.

Con fecha 24 de julio de 2023, el Arquitecto redactor, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle con el mismo objetivo, donde se subsanan las deficiencias detectadas en el documento presentado inicialmente.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 18-08-23; además de exponerse, tanto el edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 9-08-23, hasta el 7-09-23 (ambos inclusive), ampliándose posteriormente este plazo hasta el 15-09-23, como consecuencia de la publicación en el BOP de 18-08-23.

Por lo tanto, dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 15-09-23, se propone se informe favorablemente por la Comisión de Urbanismo a celebrar el 18-09-23, condicionado a que no se presenten alegaciones dentro del plazo de exposición pública.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió el documento aprobado inicialmente, junto con el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, a la Junta Municipal de Distrito Chana, sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor

de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03, (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), presentado en el Registro General el 24 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.775

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Estudio de detalle en Avda. Juan Pablo II y C/ El Guerra

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela sita en Avda. Juan Pablo II nº 9 y nº 11 y C/ El Guerra nº 1, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 10765/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, núm. 9 y núm. 11, y C/ El Guerra, núm. 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2023, D^a M^a Isabel Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta documento de estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, nº 9.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 15 de mayo de 2023, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en Avd. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166 G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes.”

Mediante oficio fechado el día 20 de julio de 2023, se remitió la documentación correspondiente a la Junta municipal de Distrito Beiro para su conocimiento.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y web municipal (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 20 de julio al día 29 de agosto de 2023, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 143, de 31 de julio de 2023, así como mediante notificación personal a la interesada y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios